

INFORME DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE SERIES DOCUMENTALES

Fecha de entrada:	
Fecha de la sesión:	
Nº Informe:	Haga clic aquí para escribir texto.

Nº de Procedimiento Administrativo:	010489	Código SIACI:	SK4P DK4P SK4Q SK4R DK4T
--	--------	----------------------	--------------------------------------

Nombre del Procedimiento Administrativo:	AUTORIZACIONES DE EXPLOTACIÓN DE MAQUINAS DE JUEGO
---	--

Nombre de la serie documental:	AUTORIZACIONES DE EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS RECREATIVAS
---------------------------------------	---

I. ORGANISMO QUE PROPONE LA VALORACIÓN

Código Dir3:	A08014288
---------------------	-----------

Secretaría de:	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
-----------------------	--

Persona de contacto:	MACARENA SAIZ RAMOS
-----------------------------	---------------------

Puesto de trabajo:	SECRETARIA GENERAL
---------------------------	--------------------

Dirección postal:	Calle Real, 14. 45071. Toledo
--------------------------	-------------------------------

Correo electrónico:	secretariageneral.hacienda@jccm.es
----------------------------	------------------------------------

Teléfono:	925 238101
------------------	------------

II. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

2.1. ORGANISMO PRODUCTOR

Organismos y unidades productoras:	<ul style="list-style-type: none">• Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en Albacete.• Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en Ciudad Real.• Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en Cuenca.• Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en Guadalajara.• Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en Toledo
Códigos Dir3:	<ul style="list-style-type: none">• A08014324. Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en Albacete.• A08014325. Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en Ciudad Real.• A08014326. Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en Cuenca.• A08014327. Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en Guadalajara.• A08014328. Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en Toledo
Histórico de organismos:	<ul style="list-style-type: none">• Consejería de Administraciones Públicas. Delegaciones Provinciales de la Junta (1995-1996)• Consejería de Economía y Administraciones Públicas: Delegaciones Provinciales de la Junta (1996-1997)• Consejería de Administraciones Públicas: Delegaciones Provinciales de la Junta (1997-2007)• Consejería de Justicia y Administraciones Públicas: Delegaciones Provinciales de la Junta (2007-2008)• Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda: Delegaciones Provinciales / Servicios Provinciales Consejería de Economía y Hacienda (2008-2012)• Consejería de Hacienda. D.G de Tributos y Ordenación el Juegos y Servicios Periféricos de Hacienda (2012-2015)• Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas: Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (2015-)

2.2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERIE DOCUMENTAL

Nombre del Procedimiento Administrativo:	AUTORIZACIONES DE EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS DE JUEGO		
Familia de procedimientos:	01 COMUNICACIONES PREVIAS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS		
Nº de procedimiento administrativo:	010489	Código de clasificación funcional:	007.001.002
Otras denominaciones del procedimiento administrativo / serie:			
Fechas extremas de la serie documental:	1990	-	2022
Rango cronológico de la serie documental valorada:	1990	-	2022

2.3. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

La autorización de explotación es el documento administrativo que ampara, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, la legalidad individualizada de la máquina en cuanto a su correspondencia con el modelo homologado e inscrito en el Registro de Modelos y a la titularidad de la misma. Asimismo, habilita a una empresa operadora para la explotación de una concreta máquina de juego en cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma.

2.4. TRÁMITE ADMINISTRATIVO

Código SIACI:	<ul style="list-style-type: none">• SK4P• DK4W• SK4Q• SK4R• DK4T
Nombre del Trámite administrativo:	<ul style="list-style-type: none">• Autorizaciones de explotación de máquinas de juego.• Declaración responsable de renovación de la autorización de explotación de máquinas de juego.• Transmisión de la autorización de explotación de máquinas de juego.• Baja temporal o reactivación de la autorización de explotación de máquinas de juego• Declaración responsable de baja definitiva de máquinas de juego

El decreto 6/2004 que aprueba el Reglamento de máquinas de juego de Castilla-La Mancha, marca un punto de inflexión en la documentación que conforma los expedientes de autorización de explotación de máquinas recreativas, simplificando y normalizando trámites administrativos.

Autorización de la explotación (desde 2009 solo para las máquinas tipo B y C, según Disposición adicional primera de la Ley 7/2009):

- Solicitud de autorización: En el caso de la documentación previa al 2004, en muchos expedientes, dicha solicitud no está. A partir de esa fecha, la solicitud está normalizada: Códigos SIACI S222 y SK4P.
- Certificado de fabricación. En los expedientes anteriores al año 2004, se encuentra la Guía de Circulación de máquinas recreativas
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias en caso de no autorizar a la Administración su consulta. En la documentación más antigua encontramos una copia de la Tasa Fiscal sobre el juego (modelo 045)
- Comunicación previa de emplazamiento (código SIACI SI57) o Declaración responsable de emplazamiento de máquinas de juego y auxiliares de apuestas (código SIACI DK58) para las máquinas de juego de los tipos B o C. En los expedientes anteriores al año 2004, se encuentra el Boletín de Situación para máquinas recreativas y de azar.
- Pago de tasas
- Autorización. En los expedientes anteriores al año 2004, la autorización de explotación podrá documentarse mediante diligencia oficial incorporada a la Guía de Circulación de la máquina.

En caso de renovación:

- Solicitud o declaración responsable de renovación de la autorización de explotación (código SIACI DK4W)
- Certificado de Inspección Técnica
- Pago de tasas
- Resolución

En caso de transmisión:

- Solicitud. A partir de 2004 con modelo normalizado (código SIACI SK4Q)
- Copia del documento que justifique la transmisión
- Justificante de estar al corriente de las obligaciones tributarias
- Documento de autorización de la empresa operadora transmitente para presentar la transmisión de la autorización de explotación
- Pago de tasas
- Resolución

En caso de baja temporal y posterior reactivación (vigente desde 2010 con la Orden de 21/10/2010):

- Solicitud de baja temporal o reactivación de la autorización de explotación de máquinas de juego. Código SIACI SK4R
- Pago de tasas

	<p><u>En caso de solicitud de baja definitiva o baja por canje fiscal</u> (dar de baja definitivamente una máquina y autorizar una nueva de las mismas características para su sustitución a efectos fiscales):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud • Declaración responsable de baja definitiva. Código SIACI DK4T. • Los ejemplares originales de la autorización de explotación correspondientes a la máquina cuya baja definitiva se interesa. • La placa de identidad de la máquina que causa baja Declaración responsable de emplazamiento. Código SIACI DK58 • Declaración responsable de inutilización de la máquina • Pago de tasas (sólo para canje fiscal) • Resolución. <p><u>En el caso de declaración de oficio de la baja definitiva:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Notificación de la declaración de baja. • Los ejemplares originales de la autorización de explotación correspondientes a la máquina • Placa de identidad de la máquina • Declaración responsable de inutilización de la máquina
<p>Organismos que intervienen en la tramitación del expediente:</p>	<p>Según el art. 90.3 del Decreto 85/2013, por el que se regula el régimen jurídico y títulos habilitantes exigidos a establecimientos y empresas del juego, la autorización de explotación será resuelta por el Servicio Periférico de la Consejería correspondiente al lugar en el que se pretenda realizar la primera instalación de la máquina de juego a la que aquélla se refiere.</p>
<p>Criterio de ordenación de la serie:</p>	<p>CRONOLÓGICO</p>

2.5. LEGISLACIÓN

<p><u>Normativa General</u></p>	
<p>Estatal</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica 7/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Se asumen, entre otras, competencias sobre casinos, juegos y apuestas (art. 31.20). BOE nº 72, de 26 de marzo de 1994. • Real Decreto 377/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de casinos, juegos y apuestas. BOE nº 93, de 19 de abril de 1995. 	
<p>Autonómica</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto 377/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de casinos, juegos y apuestas. DOCM nº 24 de 12 de mayo de 1995 	

Normativa Específica

Estatal

- Real Decreto 593/1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar. BOE nº 117 de 16 de mayo de 1990.
- Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar. BOE nº 248 de 16 de octubre de 1998.

Autonómica

- Decreto 117/1995, de 12 de septiembre, sobre asignación de competencias en materia de casinos, juegos y apuestas, espectáculos públicos y asociaciones. DOCM nº 46, de 15 de septiembre de 1995.
- Decreto 156/1995, de 10 de octubre, por el que se crea y regula el Registro de Empresas de Máquinas Recreativas y de Azar. DOCM nº 50, de 13 de octubre de 1995.
- Sentencia nº 817/1998, de 6 de octubre, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha-Sala de lo Contencioso-Administrativo por el que se anula el Decreto 156/1995, de 10 de octubre.
- Decreto 19/1999, de 2 de marzo, por el que se crean y regulan los Registros de modelos y de empresas relacionadas con las máquinas recreativas y de azar. DOCM nº 12, de 5 de marzo de 1999.
- Ley 4/1999, de 31 de marzo, del Juego de Castilla-La Mancha. DOCM nº 22, de 16 de abril de 1999.
- Decreto 6/2004, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de máquinas de juego de Castilla-La Mancha. DOCM nº 13, de 30 de enero de 2004.
- Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de máquinas de juego de Castilla-La Mancha. DOCM nº 19, de 25 de enero de 2008.
- Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se aprueba la tramitación telemática de los procedimientos de autorización y bajas por canje fiscal de máquinas de juego. DOCM nº 247, de 21 de diciembre de 2009.
- Ley 7/2009, de 17 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los Servicios del Mercado Interior. DOCM nº 249, de 23 de diciembre de 2009
- Orden de 16 de septiembre de 2010, por la que se aprueba la tramitación telemática de los procedimientos de baja definitiva de máquinas de juego y renovación autorización de explotación de máquinas de juego. DOCM nº 187, de 27 de septiembre de 2010.
- Orden de 21 de octubre de 2010 por la que se aprueban las bajas temporales de las autorizaciones de explotación de las máquinas de juego tipo B. DOCM nº 210, de 29 de octubre de 2010
- Ley 2/2013, de 25 de abril, del juego y las apuestas de Castilla-La Mancha. DOCM nº 89, de 9 de mayo de 2013.
- Decreto 81/2013, de 23 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico, organización y funcionamiento del Registro General de Juego y Apuestas de Castilla-La Mancha. DOCM nº 210, de 29 de octubre de 2013
- Decreto 85/2013, de 23 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico y títulos habilitantes exigidos a establecimientos y empresas de juego. DOCM nº 210, de 29 de octubre de 2013.
- Ley 5/2021, de 23 de julio, del régimen administrativo y fiscal del Juego de Castilla-La Mancha. DOCM nº 145, de 30 de julio de 2021

2.6. TIPO DE SOPORTE Y VOLUMEN

PAPEL ☒		ELECTRÓNICO ☒	
Nº Doc. / Nº Exp. / Nº Registros:	100.000 aprox.	Nº Doc. / Nº Exp. / Nº Registros:	CESAR es la plataforma para el desarrollo de la Administración Electrónica en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Su objetivo fundamental es implantar un modelo de Administración en Línea que permita gestionar las relaciones con los ciudadanos, empresas, etc., en un entorno multicanal, así como automatizar los trámites administrativos.
Metros lineales:	ACLM: 57 AC Hacienda y AA.PP: 18	Formatos:	
Nº unidades de instalación:	ACLM: 490 cajas AC Hacienda y AA.PP: 141	Código k2:	
		Volumen en bytes:	
Crecimiento anual estimado:	En el año 2009 comienza la gestión electrónica de algunos trámites del procedimiento hasta que ya, en el año 2015, la digitalización es total. Por lo tanto, no hay crecimiento en papel. La cifra de expedientes mixtos dados de baja definitiva, es cada vez más residual. Actualmente no llegan a los 300 expedientes al año (10 cajas)		

2.7. SERIES RELACIONADAS

Series duplicadas:	
Series con información complementaria:	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa fiscal sobre el juego • Homologación, modificación y adecuación de máquinas recreativas • Registro de máquinas recreativas
Documentación recopilatoria:	<u>Registro General de Juegos y Apuestas de Castilla-La Mancha (desde el año 2004).</u> El Servicio del Juego de la D.G. de Tributos y Ordenación del Juego, cuenta además con

	carga de Archivo Histórico a esa fecha (desde 1990). Volumen de 64.000 registros electrónicos
--	--

Publicaciones que recogen datos de la serie:	Haga clic aquí para escribir texto.
--	-------------------------------------

2.8. EXISTENCIA DE COPIAS EN OTROS SOPORTES

Copia digitalizada simple: <input type="checkbox"/>	Copia digitalizada con valor probatorio: <input type="checkbox"/>
Formatos:	Formas de validación:

III. ÁREA DE VALORACIÓN

3.1. VALORES DE LA SERIE DOCUMENTAL

Frecuencia de uso:	Baja
--------------------	------

Administrativo:	SÍ <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Plazo de utilidad Administrativa:	Hasta su baja definitiva
-----------------	---	------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------

Justificación:	<p>Decreto 85/2013, de 23 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico y títulos habilitantes exigidos a establecimientos y empresas de juego.</p> <p>Art. 92. Vigencia y renovación.</p> <p>1. Las autorizaciones de explotación de máquinas de juego de los tipos B y C (las de tipo A tienen una validez indefinida) tendrán una validez de cuatro años contados a partir del 31 de diciembre del año de su expedición, renovándose por periodos sucesivos de dos años si en los tres meses anteriores a la extinción de su vigencia inicial o la de las sucesivas prórrogas, la empresa operadora presenta una declaración responsable</p>
-----------------------	--

- en los términos previstos
2. Agotada la vigencia de la autorización de explotación sin que se haya solicitado su renovación, se producirá su caducidad automática, declarándose de oficio la baja definitiva de la máquina por el servicio periférico correspondiente al lugar de su última instalación.
 3. La baja definitiva de la máquina producirá efectos en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.
 4. Las empresas operadoras titulares de las autorizaciones de explotación podrán presentar la baja de las mismas antes de la finalización de su periodo de validez

Art. 94. Revocación.

1. Son causas de revocación de las autorizaciones de explotación las siguientes:
 - a) La revocación de la autorización de homologación del modelo correspondiente a la máquina autorizada e inscrita en el Registro.
 - b) La baja de la empresa operadora titular de la máquina en la sección correspondiente del Registro.
 - c) La falta de reposición de las fianzas previstas en el artículo 67, en los plazos previstos al efecto.
 - d) La falta de pago en período voluntario de los tributos específicos sobre el juego por parte de la empresa operadora titular de la máquina.

Legal / Jurídico:	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Justificación:	El expediente, una vez tramitada su baja definitiva, no tiene ningún valor legal o jurídico
Fiscal:	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Justificación:	La información y los datos para una posible investigación en materia fiscal se encuentran mejor estructurados en el Sistema de Gestión de Recursos Económicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (GRECO) en los Servicios de Gestión Tributaria de las correspondientes Delegaciones de la Consejería de Hacienda
Informativo / Histórico:	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Justificación:	En el caso de que se planteara un estudio sobre el tema, tanto las series complementarias (arriba indicadas) como el Registro General de Juegos y Apuestas, contienen la información necesaria para abordarlo.

3.2. ACCESO

Acceso restringido:	SÍ <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Plazo de acceso público:	
----------------------------	---	------------------------------------	---------------------------------	--

Marco Legal:	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Marco europeo:</u> • Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) • <u>Marco estatal:</u> • Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (art. 57). • Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (arts. 23-26). • Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (arts. 12-22). • Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 13). • Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
---------------------	---

- **Marco autonómico:**
- Ley 19/2002, de 24 de octubre, de archivos públicos de Castilla-La Mancha (arts. 34-42).
- Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de transparencia y buen gobierno de Castilla-La Mancha (arts. 23-25).
- Decreto 18/2017, de 14 de febrero, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión de Acceso a los Documentos del Subsistema de Archivos de los órganos de Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el procedimiento de acceso a los mismos

IV. ÁREA DE SELECCIÓN

4.1. PROPUESTA DE SELECCIÓN

Conservación: <input type="checkbox"/>		Eliminación: <input checked="" type="checkbox"/>		
Permanente: <input type="checkbox"/>	Temporal: <input type="checkbox"/>	Total: <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial: <input type="checkbox"/>	Plazo: 5 años

4.2. TIPO DE MUESTREO

Selectivo:	
Aleatorio:	1 expediente por provincia y año
Otros:	

4.3. SUSTITUCIÓN DE SOPORTE

SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
-----------	--------------------------	-----------	-------------------------------------

Tipo de soporte:	
-------------------------	--

V. ÁREA DE CONTROL

Responsable del Estudio de Identificación, Valoración y Selección:

DAVID LÓPEZ VÁZQUEZ

Puesto de trabajo:

ARCHIVERO DE CONSEJERÍA

Dirección postal:

45071

Correo electrónico:

dlopezv@jccm.es

Teléfono:

925286180

Archivos donde se ha llevado a cabo el estudio:

- Archivo de Castilla-La Mancha
- Archivo Territorial de Ciudad Real
- Archivo Territorial de Cuenca

Fecha de realización:

28 de febrero de 2022

Fecha de revisión:

VI. OBSERVACIONES

- 1) La existencia de expedientes iniciados en la Administración del General del Estado y finalizados por órganos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tiene su explicación en el **Real Decreto 377/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de casinos, juegos y apuestas.**

En concreto, el Art. 2 dice:

“En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones y servicios, así como los medios personales y patrimoniales y los créditos presupuestarios, que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados”.

Y el Anexo, donde se certifican, punto por punto, las condiciones y detalles del traspaso, siendo de especial importancia para este caso el apartado H:

“Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan. La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril”.

2) La implantación de la tramitación telemática, con origen en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (art 6.2 letra a), tiene las siguientes fases:

- Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se aprueba la tramitación telemática de los procedimientos de autorización y bajas por canje fiscal de máquinas de juego. DOCM nº 247, de 21 de diciembre de 2009. Art. 2. *Interesados. Están legitimadas para efectuar la tramitación telemática a la que se refiere la presente orden:*
1. En el caso de las autorizaciones de explotación y bajas por canje fiscal de máquinas de juego, exclusivamente, las empresas operadoras debidamente inscritas en el registro de empresas relacionadas con las máquinas de juego regulado en el Título IV del Reglamento de máquinas de juego de Castilla-La Mancha.
- Orden de 16 de septiembre de 2010, por la que se aprueba la tramitación telemática de los procedimientos de baja definitiva de máquinas de juego y renovación autorización de explotación de máquinas de juego. DOCM nº 187, de 27 de septiembre de 2010.
- Decreto 85/2013, de 23 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico y títulos habilitantes exigidos a establecimientos y empresas de juego. Art. 90: *La solicitud de explotación deberá ser formulada por la empresa operadora de juego en el modelo normalizado*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Art.14: *Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.*
 - *Art. 14.2 En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:*

a) Las personas jurídicas.

3) Los datos contenidos en el actual **Registro de Juegos y Apuestas de Castilla-La Mancha**, regulado por el Decreto 84/2013, comienzan con la aplicación del decreto 6/2004, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de máquinas de juego de Castilla-La Mancha. El Registro, soportado por un sistema informático, está dividido en los siguientes libros:

- Empresas relacionadas con el juego y las apuestas
- Locales de juego
- Materia de juego
- Procedimientos en materia de juego y apuestas
- Publicidad, patrocinio y promoción del juego y las apuestas
- Interdicción de acceso al juego

El archivo histórico al que se hace referencia en el apartado 2.7 *Documentación Recopilatoria*, contiene los datos obtenidos con la aplicación del decreto 19/1999, por el que se crean y regulan los Registros de modelos y de empresas relacionadas con las máquinas recreativas y de azar.

El art. 3 establece el objeto y características del Registro de modelos:

- *La fabricación, comercialización, instalación y explotación de máquinas recreativas y de azar requerirá la previa inscripción del modelo correspondiente.*
- *La inscripción otorgará a sus titulares el derecho a fabricar y comercializar las máquinas recreativas (...) siempre que sus titulares se encuentren inscritos en el correspondiente Registro de empresas*

La Disposición Transitoria Primera regula que:

Las empresas que obtuvieron su inscripción en el Registro de Empresas de máquinas recreativas y de azar por el decreto 156/1995, de 10 de octubre, se consideraran inscritas provisionalmente (...)

- 4) Analizando las estructuras orgánicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus funciones, podemos comprobar cómo la tramitación de la serie documental siempre ha estado circunscrita a su respectivo ámbito provincial. Cuando las competencias en materia de juego estaban adscritas a la Consejería de Administraciones públicas (en sus diversas denominaciones), la gestión estaba transferida a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Junta, como se establece en el *decreto 117/1995 de asignación de competencias de materia de casinos y juego*. Y cuando esas mismas competencias recayeron en la Consejería de Hacienda (en sus diversas denominaciones), los organismos encargados de la tramitación fueron las correspondientes Delegaciones Provinciales / Servicios Provinciales / Servicios Periféricos, como se puede ver en el *decreto 137/2008 de estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda*, salvo en el caso de Toledo. En esta provincia se suprimieron con el *Decreto 147/2012, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda*:

Artículo 10. Funciones de los servicios periféricos.

- 1. En las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Guadalajara existen servicios periféricos de la Consejería de Hacienda que dependerán funcionalmente de los órganos directivos competentes por razón de las materias objeto de actuación.*

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería de Hacienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este decreto y, en particular:

- a) Para dictar las disposiciones por las que se estructuren y atribuyan competencias a las áreas de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego.*
- b) Para delimitar los órganos administrativos de la Consejería que han de asumir las competencias del extinto servicio periférico provincial de Toledo.*

Hasta la siguiente estructura orgánica de la Consejería de Hacienda (*Decreto 82/2015, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas*), las competencias en materia de juego en la provincia de Toledo estarán adscritas al Servicio de Juego de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego.

- 5) Únicamente se propone la eliminación de aquellos expedientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que estén en estado de **BAJA DEFINITIVA POR CANJE FISCAL, NO RENOVACIÓN DE PARTE O DE OFICIO O BAJA VOLUNTARIA DE LA AUTORIZACIÓN** con una antigüedad mínima de **CINCO AÑOS**.
- 6) Comunidades Autónomas que han resuelto favorablemente su eliminación:
- Junta de Andalucía:
 - Resolución: esta serie se le podrá aplicar una eliminación total. Dicha eliminación se llevará a cabo en el archivo central a los 5 años de finalización del trámite administrativo (extinción o baja definitiva). No se podrán eliminar aquellos documentos que recojan actos que hayan sido

recorridos, que sean objeto de alguna actuación administrativa especial o que correspondan a relaciones jurídicas vigentes. De los documentos a eliminar se realizará un muestreo que consistirá en la conservación de 1 expediente por año de cada tipo de máquina (A, B y C), procurando que recoja el mayor número de procedimientos.

- Enlace: https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/TV-01_02_02_191TV-A_Autorizacion_recreativas.pdf

- 7) En el caso de autorizar su eliminación física, es conveniente recordar **la presencia en los expedientes más antiguos de las placas de metal con la identidad de la máquina**, por lo que sería conveniente retirarlas previamente para no dañar la máquina destructora.

En Toledo

a 28 de febrero

de 2022

El/la responsable del estudio

Fdo: David López Vázquez

ADJUNTAR:

- Copia completa de uno de los expedientes o documentos que se evalúan.
- Informes que hayan podido realizar sobre la propuesta diversas unidades administrativas que gestionan el procedimiento y las unidades jurídicas del organismo.
- Copia de una parte de los documentos recopilatorios.